

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023

32.^a SESIÓN (vespertina)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO SOTO REYES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban, sin observaciones, las actas de las sesiones celebradas el 16 y 22 de noviembre de 2023.— Se aprueban las recomendaciones del informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria y el proyecto de resolución legislativa del Congreso con el que se impone a la congresista, María del Pilar Cordero Jon Tay, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura.— Se aprueba la cuestión previa en el sentido de que la sanción impuesta en el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria contra la congresista Ugarte Mamani, sea de amonestación escrita pública.— Se levanta la sesión.

—A las 16:01 horas, bajo la presidencia del señor Alejandro Soto Reyes, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**¹, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas Alegría García, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kami-

che Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumberras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Con licencia por enfermedad, las congresistas Calle Lobatón y María Cordero Jon Tay.

Con licencia oficial, la congresista Limachi Quispe.

¹ Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del diputado Miguel Grau Seminario. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria, «Miguel Grau Seminario», tras lo cual la Representación Nacional responderá «¡presente!».

Con licencia personal, la congresista Portero López.

Ausentes, los congresistas Cerrón Rojas, Amuruz Dulanto, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Chirinos Venegas, Ciccía Vásquez, Cortez Aguirre, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Julon Irigoín, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui y Tudela Gutiérrez.



El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 94 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de Ciccía Vásquez, Portalatino Ávalos, Medina Hermosilla; Cerrón Rojas; Zea Choquechambi; Monteza Facho y Gutiérrez Ticona.

Con el *quorum* reglamentario, se inicia la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Se aprueban, sin observaciones, las actas de las sesiones celebradas el 16 y 22 de noviembre de 2023

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se pone en observación las actas de las sesiones 27.^a, celebrada el 16 de noviembre del 2023; y 28.^a, realizada el 22 de noviembre del 2023, correspondiente a la primera legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2023-2024, y cuyos textos han sido puestos oportunamente en conocimiento de los señores congresistas.

Si ningún congresista formula observación a las actas, se darán por aprobadas.

—**Se aprueban, sin observaciones las actas de las sesiones 27.^a sesión celebrada el 16 de noviembre; y 28.^a, celebrada el 22 de noviembre del año 2023, correspondiente a la primera legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2023-2024.**

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, las actas han sido aprobadas.

Se aprueban las recomendaciones del informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria y el proyecto de resolución legislativa del Congreso con el que se impone a la congresista, María del Pilar Cordero Jon Tay, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, con fecha 16 de noviembre del año 2023 se citó a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay a la sesión del Pleno del 21 de noviembre del 2023, donde se debatiría y votaría el Informe Final 122-2022-2023/CEP-CR, de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Con fecha 20 de noviembre del año 2023, la mencionada congresista presentó una licencia por salud, por lo que se reprogramó, por única vez, el debate y votación del informe final para el martes 5 de diciembre del 2023.

Hoy, 5 de diciembre del año 2023, la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay ha presentado una nueva licencia por salud.

Señor relator, dé lectura a los oficios.

El RELATOR da lectura:

«Lima, 22 de noviembre de 2023

Oficio 1038-2023-2024-ADP-D/CR

Señora María del Pilar Cordero Jon Tay
Congresista de la República
Referencia: Oficio 1015-2023-2024-CR

Me dirijo a usted por especial encargo del señor presidente del Congreso de la República, y en relación con el documento de la referencia, para comunicarle que se ha reprogramado por única vez para el martes 5 de diciembre de 2023 a las 4 p.m., la sesión del Pleno donde se debatirá y votará el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, Expediente 122-2022-2023-CEP-CR, por unanimidad, que declara fundada la denuncia seguida contra usted, por vulneración de los artículos 2 y 4, literal a) del Código de Ética Parlamentaria; y los artículos 3, literales c), d), e), g) y j); 4, numerales 4.1, 4.3 y 4.4; 6, literales a), b), c) y h); y 8, numeral 8.6 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Por lo que recomienda al Pleno del Congreso, en aplicación del artículo 14, numeral d) del Código

de Ética Parlamentaria, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y el descuento de sus haberes por 120 días de legislatura.

Asimismo, le solicito indicar si necesitará la asistencia de un abogado para sus descargos ante el Pleno del Congreso, a efectos de tomar las medidas administrativas y logísticas necesarias.

Adjunto, de nuevo, copia del referido informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, así como el enlace donde podrá acceder al mismo.

Con esta ocasión, reitero a usted, señora congresista, mi especial consideración.

Atentamente,

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República».

«Lima, 5 de diciembre de 2023

Oficio 286-2023-2024-MCJT/CR

Señor Alejandro Soto Reyes
Presidente del Congreso de la República
Presente.—

Asunto: Solicito licencia por enfermedad, hospitalización y reprogramación

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y, a la vez solicitarle me otorgue licencia por enfermedad, al encontrarme hospitalizada debido a mi delicado estado de salud, conforme consta en el documento que adjunto a la presente, consistente en la tarjeta de admisión de hospitalización de la Clínica Jesús del Norte, de fecha 5 de diciembre de 2023, con número de Registro Hospitalario 012574-2023, habitación 210, siendo el diagnóstico de hospitalización: protrusión en discos L4-L5 y L5-S1, y espondilartrosis lumbar, los cuales imposibilitan mi asistencia a la Sesión del Pleno, a la cual he sido convocada para formular mis descargos, el día de hoy, 5 de diciembre de 2023.

En ese sentido, solicito se me otorgue licencia médica, por el periodo de tiempo que dure mi internamiento hospitalario, y se proceda efectuar la reprogramación de la referida sesión para una nueva fecha, en salvaguarda de mi derecho de defensa y el respeto del debido procedimiento en sede parlamentaria.

Hago propicia la ocasión, para reiterar los sentimientos de mi estima.

Atentamente,

MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Habiéndose citado oportunamente y por única vez, se continuará con el procedimiento parlamentario.

Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del informe final, por unanimidad, de la Comisión de Ética Parlamentaria, que declara fundada la denuncia contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el 4 de diciembre del 2023, el congresista Bazán Calderón, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, tendrá veinte minutos para sustentar el informe final que declara fundada la denuncia contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay.

Del mismo modo, el tiempo para el debate será de dos horas, distribuidas, proporcionalmente, entre los grupos parlamentarios, sin interrupciones y sin tiempo adicional.

De igual forma, los congresistas no agrupados tendrán un minuto, cada uno, para poder intervenir sin interrupciones, sin tiempo adicional y sin cederse el tiempo entre ellos.

Señor relator dé lectura, al tiempo de debate.

El RELATOR da lectura:

Distribución proporcional del tiempo de debate
(dos horas)

Fuerza Popular: 23 minutos.

Perú Libre: 13 minutos.

Alianza para el Progreso: 12 minutos.

Cambio Democrático - Juntos Por el Perú: 11 minutos.

Bloque Magisterial de Concertación Nacional: 10 minutos.

Renovación Popular: 10 minutos.

Avanza País: 10 minutos.

Podemos Perú: 10 minutos.

Acción Popular: 7 minutos.

Perú Bicentenario: 5 minutos.

Somos Perú: 5 minutos.

Unidad y Diálogo Parlamentario: 5 minutos.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Antes de continuar, pido a los señores congresistas que deseen intervenir en el debate, se inscriban a través de sus portavoces.

Respecto a los congresistas no agrupados, pueden alcanzar, de manera individual, su pedido de uso de la palabra.

Tiene la palabra el congresista Bazán Calderón, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, hasta por 20 minutos.



El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— Muchas gracias, señor presidente.

Colegas parlamentarios, voy a proceder a sustentar el informe final, en el proceso por vulneración a la ética parlamentaria, seguido contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay.

Señor presidente, solicito su autorización para proyectar unas diapositivas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Autorizado.

(Se inicia la proyección de diapositivas).

El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— Señor presidente, esta Comisión ha desarrollado un proceso contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, en el Expediente 122-2022-2023/CEP-CR. *(Cuadro 1)*

Hay que recordar, que el proceso se inició como consecuencia de la denuncia de parte presentada por la congresista Patricia Juárez Gallegos.

La Comisión, con fecha 15 de mayo del año en curso, aprobó por unanimidad la procedencia para iniciar el proceso de investigación.

El objeto de la presente investigación fue determinar si la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, vulneró los artículos 1, 2, 4, literal a), del Código de Ética Parlamentario, por haber, presuntamente, recortado la remuneración de su extrabajador de confianza de la Comisión Especial del Proyecto Binacional Puyango Tumbes, hecho difundido a través del dominical *Punto final* de Latina Televisión.

En el reportaje, se tomó conocimiento que la congresista habría requerido entrega de remuneraciones de su extrabajador, equivalente al 50% y el 75%, con la intervención del entonces trabajador del servicio parlamentario, Braden Paredes.

Para realizar el análisis de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:



Cuadro 1

-En primer lugar, denuncia de parte.

-En segundo lugar, información recabada.

Además, las audiencias realizadas el 12 de junio y el 11 de setiembre de 2023, y los descargos presentados por la congresista.

La Comisión, en el marco del debido proceso, luego de recibida la denuncia y evaluados los hechos, recabó información y realizó audiencias, evaluando además los descargos presentados por la denunciada.

En la evaluación del informe periodístico se escuchó a la parlamentaria, según el audio difundido, exigir entregas de dinero a su trabajador, hasta ese momento no identificado, indicándole pasar por el cajero para que entregue parte de su remuneración.

Cabe resaltar, colegas, que las exigencias, según lo narrado por el extrabajador, comprendían, también, los viáticos de la congresista para cubrir sus gastos en los viajes a su región.

A continuación, colegas, vamos a reproducir extractos del reportaje que fue difundido por el documental *Punto final*.

—Se inicia la reproducción del video.

«La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— Porque a ti ya te depositaron ya. Vamos al cajero de una vez.

Persona NO IDENTIFICADA.— Claro, pero de ahí usted sabe que yo pago...

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— ¡Es que yo no sé tus pagos!

El PERIODISTA.— Así quedaron para la posteridad audios como este del 29 de agosto de 2022, grabado en la camioneta de la parlamentaria y con una conocida radio local de fondo. Saque usted sus conclusiones.

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— Ya, ¿cómo hacemos con tu tema?, ya me imagino que fuiste a pagar y todo, ¿no?

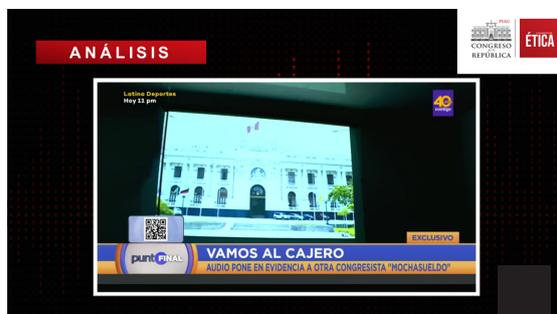
De una vez porque, ¿cómo se llama? [ininteligible] tiene que operarse.

Persona NO IDENTIFICADA.— El miércoles voy a...

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— ¡No, no, no, hoy día tiene que ser...!

Persona NO IDENTIFICADA.— Es que ahorita no tengo.

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— ¡Vamos al cajero entonces, no sé! ¡No, no es que no tengas, o sea, es que yo necesito, o sea, ese es el tema! ¡Las operaciones no esperan, y son personas que me han ayudado en campaña!





¡O sea, yo ya quedé, no puedes estar mañana, mañana, mañana! ¡Así no son las cosas!

¡O sea, eso no tiene nada que ver! ¡Esa plata es intocable!

Se les dijo de un comienzo, Braden también lo ha dicho. ¡Es intocable!

Persona NO IDENTIFICADA.— No me dio tiempo usted, congresista.

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— No, vamos al banco, por eso, vamos al banco. No te dio tiempo, vamos al banco. Ahí tienes tiempo, vamos al banco. Ahí en el mismo Jockey hay un montón de bancos.

Persona NO IDENTIFICADA.— Lo que pasa es que, como ya le he explicado...

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— No, es que no. Yo no sé tu tema. Eso a ti te han depositado.

El PERIODISTA.— Cordero Jon Tay no aceptaba un no por respuesta.

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar.— Tú tienes tarjetas de crédito. Yo simplemente quiero que me cumplan lo que quedamos. Nada más. Vamos al banco, lo necesito ahora.

Yo no puedo estarte diciendo a cada rato. Yo lo necesito. Porque José se va a operar. Y los señores estos están enfermos. Enferma la señora, enfermo José y su esposa y ellos me han ayudado a mí. Ellos deberían estar sentados acá como asesor I, asesor II, técnicos, todos, todos ellos, todo ese grupo, y no ustedes, porque ellos sí me han ayudado en la campaña, hay un compromiso con ellos.

¿Entiendes?, todos ponen a la persona que le ayudaron, nadie te pone por nada ahí. Tú estás por Braden, nada más, y le pagas mal todavía, porque te portas mal conmigo. Y al portarte mal conmigo es como si te portaras mal con él; porque él me tiene una gran consideración. Yo lo estoy apoyando en su campaña también.

De dónde crees que... ¿cómo le apoyo?, a ver, ¿cómo crees? ¿Del cielo?, ¿así? Pa, pa, cae, cae. Si dices que es tu amigo. Y





entonces, ¿qué cosa quieres?, ¿qué lo deje de apoyar? Yo lo estoy apoyando con merchandising, con dinero, ¿de dónde crees que sale? Ya, pues, ¿él acaso te pide a ti? A ti no te pide, a mí me pide. Él está postulando también, hay que ser consciente.

¿Y yo con qué pago lo de mi mamá? Así como tú tienes cuentas yo también tengo cuentas, yo también debo. Para la campaña yo me he empeñado. Hasta mis alhajas de oro. Ya no me pongo nada de oro, todas están empeñadas. Tengo que sacarlas».

—Fin de la reproducción del video.



El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— La parlamentaria presentó sus descargos alegando diversas vulneraciones al debido proceso, al principio de imputación necesaria de avocamiento indebido. Asimismo, solicitó el archivo

del proceso ético al señalar que los hechos no constituyen delito y pidió valoración de los actuados y la subsunción de los hechos en el tipo penal invocado.

Es importante precisar que esta investigación se dilató por cuanto citar a la congresista a una audiencia el 12 de junio de 2023, ella remitió, el mismo día, un documento señalando encontrarse con descanso médico.

En la segunda fecha programada para el 19 de junio de 2023, a fin de realizar la audiencia, la congresista solicitó nuevamente reprogramación anexando nuevamente licencia médica.

En la audiencia programada para el 11 de septiembre de 2023, la congresista no asistió. Ante ello, se evaluó las declaraciones de los testigos, trabajadores y extrabajadores de la parlamentaria. Su derecho de defensa estuvo garantizado con la presencia del abogado defensor, quien presentó alegato oral solicitando el archivo de la investigación.

En el desarrollo de la audiencia se citaron a testigos, entre ellos trabajadores y extrabajadores de la parlamentaria. Si bien los que no acudieron fue porque negaron haber sido víctimas de recorte de sus remuneraciones, es importante resaltar la declaración del señor Rafael Cabrejos Vela, quien se identificó como la persona que grabó los audios exhibidos en los programas periodísticos, afirmando que lo hizo para poder generar pruebas de los hechos hostiles realizados por la congresista Cordero y así tener registro

de las exigencias que esta realizaba del 50% de su remuneración, gratificación y bonos, dinero que era recabado por Braden Paredes, quien en esa fecha era personal del servicio parlamentario y quien luego de recabar el dinero lo entregaba a la parlamentaria.

La Comisión, a fin de determinar si la congresista Jon Tay de manera personal recibió el dinero, consultó al señor Cabrejos Vela, quien afirmó que de manera personal ella recibía el dinero de los viáticos que se le entregaban para realizar viajes fuera de Lima. Indicó, asimismo, que él no era la única persona que hacía entrega de dinero, señalando haberle llamado la atención que los trabajadores que declararon ante la Comisión hayan negado los hechos, pese a haber sido juramentados por la Comisión. Indicó, asimismo, que a él se le requirió, como señaló, el 50% por todo el concepto y posteriormente se le solicitó el 75%.

Como indicamos, la defensa alegó, en ese momento, que el proceso no se había obtenido de una pericia acústica o audiológica forense o recibido un peritaje informático para determinar si la voz de los audios le correspondía a la congresista María Cordero Jon Tay, así como cuestionó la cadena de custodia de medio de prueba ante la Fiscalía. Sobre ese argumento es importante resaltar que la Comisión tiene como función velar por las normas de conducta que deben observar los congresistas en el ejercicio de sus funciones, es así, que no se puede pretender introducir el cuestionamiento de la cadena de custodia que se hace en un proceso penal y no en un proceso ético.

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación 1251-2019-Lambayeque, ha establecido que cuando se niegue la voz de una determinada grabación la pericia debe ser ofrecida por la parte interesada, pero

también es posible, ante su ausencia, dar por probada la voz de quien cuestiona con otras pruebas testificales o materiales, por prueba directa o por prueba indirecta o indicios, su ausencia no es un asunto de prueba ilícita.

En el presente caso, colegas, las declaraciones del testigo y del propio señor Braden Paredes han corroborado que la voz es de la congresista Cordero Jon Tay y quien ha otorgado los audios es, justamente, el interlocutor, quien precisamente grabó.

Respecto a la prueba prohibida, si bien la doctrina señala que esta se obtiene de vulnerar los derechos fundamentales, es importante señalar que hay excepciones como se da en el presente proceso. Quien proporciona los audios, como ya lo hemos señalado, ha sido parte de la conversación grabada, admitiéndose la validez de la cámara oculta, cuando uno de los interlocutores lo consiente, pues su posterior testimonio es válido, similar posición se da cuando uno de los interlocutores por el teléfono graba la conversación.

La Comisión, en el mismo sentido, considera que la congresista es una funcionaria obligada a que su conducta sea un ejemplo al servicio del país, por ello, admitir como prueba el reportaje que exhibe audios de conversaciones son totalmente pertinentes, porque han logrado determinar los hechos materia de investigación.

Respecto al principio de vulneración necesaria, la Comisión, de manera oportuna, remitió a la congresista denunciada todos los documentos necesarios para que ejerza su defensa, así como las imputaciones, quedando claro que se ha garantizado ese derecho en todo momento, incluso hasta la fecha.

Es necesario precisar, que si bien el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, señala que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante órgano jurisdiccional, esta prohibición no es alcanzable a un proceso ético, puesto que en este se analizan conductas y si estas vulneraron o no la ética parlamentaria.

Respecto a su solicitud de archivo por considerar que los hechos no constituyen delito, no relevamos de mayor comentario, puesto que, como sabemos, no investigamos delitos sino conductas que habrían vulnerado la ética, como en el presente caso.

Respecto a la valoración de los actuados y la subsunción de los hechos en el tipo penal invo-

cado, nuevamente la defensa insistió en que la Comisión no ha contado con los elementos objetivos que revelen la comisión de un delito.

Si bien ya hemos dejado claro que la Comisión no evalúa delitos, no podemos dejar de mencionar que la propia defensa reconoció un hecho al decir que lo expuesto no era un manejo de recursos de origen público, sino privado.

La Comisión ha determinado que la congresista ejerció presión no solo a través de Braden Paredes, trabajador del servicio parlamentario, sino también de manera personal y directa, colocando al trabajador en una situación difícil y atenta al recortarle sus remuneraciones y otros beneficios laborales.

Respecto a la participación de Braden Alexander Paredes Calla, la Comisión recibió información del Departamento Recursos Humanos anexando sus descargos en el proceso administrativo sancionador, de donde se desprende que este reconoció que su participación fue únicamente obedeciendo y acatando, equivocadamente, una relación de jerarquía entre el cargo que tiene la congresista María Cordero y su persona, que ella se aprovechó de él, y que los actos fueron únicamente en beneficio de ella.

La Comisión ha corroborado que las exigencias de entrega de porcentajes de la remuneración, denunciados por el trabajador, constituyen plenamente un recorte de sus remuneraciones.

La Comisión ha encontrado suficientes elementos de convicción que han sido valorados y corroborados, que conllevaron a determinar la conducta antiética de la denunciada; por consiguiente, haber infringido el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, también considera que la denunciada tendría presunta responsabilidad penal, tipificada en el artículo 382 del Código Penal, como delito de concusión, que ha sido evaluado por el Ministerio Público.

Respecto al comportamiento administrativo y/o penal del señor Braden Paredes Calla, este ha sido procesado administrativamente, encontrado responsable y separado del Congreso de la República.

Respecto a las declaraciones de los trabajadores que asistieron a audiencias, se desprende que estos, a excepción de Rafael Cabrejos, señalaron no haber sido víctimas de recortes de sus remuneraciones. Sin embargo, existe, del audio escuchado, declaraciones de la propia congresista de-

nunciada quien no solo reclama el cumplimiento de la entrega de porcentaje de sus remuneración al señor Rafael Cabrejos Vela, sino también se le escucha hablar en plural, dirigiéndose a otras personas, con los que queda claro que otros trabajadores fueron sometidos a recortes de sus remuneraciones, y que en audiencias de sus respuestas no se ajustaron a la verdad, como se ha evidenciado en los audios difundidos.

Con su conducta, por lo tanto, la parlamentaria ha vulnerado el Código de Ética Parlamentaria:

-En el artículo 2, porque de su comportamiento vulneró los principios que rigen la conducta ética de honradez, veracidad, respeto, responsabilidad e integridad que como parlamentaria está obligada a cumplir.

-En el artículo 4 a), porque con su comportamiento antiético ha contravenido su investidura parlamentaria, siendo su conducta incompatible con el orden público y las buenas costumbres.

Vulneraciones a la ética del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

-Artículo 3.

c) Honradez, con su actitud de recortar el sueldo a sus trabajadores buscó solo obtener provecho personal, no mostrando con este accionar rectitud, probidad ni honestidad.

d) Veracidad, la congresista no ha reconocido el recorte de sueldo de sus trabajadores y ha faltado a la verdad.

e) Respeto, la denunciada no ha mantenido una actitud de respeto y consideración a sus trabajadores, actuando con hostilidad, presión y maltrato hacia el personal a su cargo, generando que el propio personal la grabe a fin de acreditar el recorte de su remuneración.

g) Responsabilidad, con su conducta, la congresista denunciada, frente a los hechos denunciados, no ha demostrado disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, que implican también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y privada, que evidentemente han perjudicado la imagen del Congreso de la República.

j) Integridad, con su actitud, la congresista denunciada, no ha demostrado un comportamiento coherente, justo e íntegro.

-Artículo 4.

4.1 Con su conducta, la congresista denunciada, no ha respetado los principios éticos parlamentarios, que han sido de pleno conocimiento al asumir el cargo congresal.

4.3 Con su conducta, la congresista denunciada, ha demostrado no estar comprometida con los valores que inspiran el Estado democrático de derecho. Es decir, que no ha respetado la Constitución Política, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento.

4.4 Con su conducta, la congresista denunciada no ha demostrado actuar con probidad, porque el recorte de remuneración que realizó a su trabajador generó rechazo en la población y, consecuentemente, desprestigio a la institución parlamentaria.

-Artículo 6.

a) La conducta de la congresista denunciada está comprometida con actos de corrupción al haber requerido de manera directa, indirecta, dinero, que corresponde a la remuneración de su trabajador, así como con otros beneficios para sí misma, lo que está prohibido y sancionado por la normatividad vigente y en el caso concreto, por el presente Código de Ética Parlamentaria y su respectivo Reglamento.

b) Con su conducta la congresista denunciada ha obtenido ventajas para sí misma, no observando que está contraviniendo las normas legales vigentes.

c) Con su conducta la congresista denunciada, ha demostrado que ha obtenido ilícitamente beneficio propio, contraviniendo las normas legales.

h) Con su conducta, la congresista denunciada habría cometido presuntos actos de corrupción, contemplados en la normatividad penal vigente.

Artículo 8.

8.6 Contravención grave de la norma ética, por exigir al personal a su cargo contribuciones económicas.

-Conclusiones:

1. Por lo tanto, se concluye que se ha acreditado que la congresista María del Pilar Cordero Jon

Tay vulneró la ética parlamentaria, al recortar, para su beneficio personal, la remuneración y otros beneficios de su extrabajador Rafael Aurelio Cabrejos Vela.

2. Se ha acreditado, que la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, para lograr su propósito de recortar remuneración, gratificación, bonos, viáticos de su extrabajador Rafael Aurelio Cabrejos Vela, quien se desempeñaba como asesor de la Comisión Especial Multipartidaria Proyecto Especial Puyango Tumbes, ejerció sobre este presión de manera personal y directa.

3. Se ha acreditado, además, que la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, no actuó sola en el recorte de remuneraciones, bonos y otros del trabajador Rafael Aurelio Cabrejos Vela, si no contó con la participación del extrabajador del servicio parlamentario, Braden Paredes Calla.

4. Se confirma con la declaración del trabajador Rafael Cabrejos Vela, y lo declarado por el señor Braden Paredes Calla, en el proceso administrativo sancionador realizado por el Congreso, que la voz que se escucha en los audios propalados ante la opinión pública, presionando a su extrabajador, para que le entregue su remuneración y otros, pertenece a la parlamentaria María del Pilar Cordero Jon Tay.

5. Está acreditado, que la actitud de la congresista ha sido hostil y de maltrato verbal a la persona del extrabajador Rafael Aurelio Cabrejos Vela.

6. Está acreditado, además, que la congresista denunciada, tuvo la misma actitud de recorte de remuneraciones hacia otros trabajadores, lo que se evidencia con lo señalado por esta en los audios difundidos por el programa dominical *Punto final* de Latina Televisión, en donde se le escucha hablar en plural dirigiéndose a otras personas, no habiéndose determinado la identidad de los otros trabajadores.

7. Está acreditado, con lo señalado por el señor Rafael Cabrejos Vela y las declaraciones del señor Braden Paredes Calla, en el proceso administrativo sancionador, realizado por el Congreso de la República, que el monto del porcentaje de las remuneraciones era del 50% y luego del 75% del dinero que era entregado al señor Braden Paredes Calla, por indicación de la parlamentaria investigada, para que este proceda a entregar directa y personalmente a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay.

8. Está acreditado conforme al dicho del trabajador Rafael Cabrejos Vela y los audios difundidos, que la congresista exigía entrega del saldo de viáticos entregados por el Congreso de la República para los viajes de representación y que este dinero era entregado de manera directa a la parlamentaria María del Pilar Cordero Jon Tay.

9. Que la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay se aprovechó indebidamente del cargo de la posición de dominio, con relación a sus trabajadores, para recortarles parte de sus remuneraciones, gratificaciones, bonos, y otros beneficios propios.

10. Se ha acreditado que la conducta de la congresista denunciada dañó la imagen del Congreso de la República, generando no solo rechazo en diversas instituciones, sino también el rechazo ciudadano.

Recomendaciones:

1. Se recomienda aprobar el presente informe y se declare fundada la denuncia de parte contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, por la vulneración de los artículos 2, 4, literal a), del Código de Ética Parlamentaria; y los literales c), d), e), g, j), del artículo 3, numerales 4.1, 4.3, 4.4 del artículo 4, literales a), b), c), y h), del artículo 6, y numeral 8.6 del artículo 8, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

2. Recomendar al Pleno del Congreso de la República, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14 numeral d), del Código de Ética Parlamentaria.

3. Remitir copia del presente informe a la Fiscalía de la Nación, para que sea incorporado en la Carpeta Fiscal 112-2023.

(Finaliza la proyección de diapositivas).

Finalmente, señor presidente, colegas congresistas, hago de su conocimiento que, luego de emitido y votado el informe final en el pleno de la Comisión y remitido a este Pleno, la parlamentaria ha presentado hasta en dos oportunidades recurso de apelación, pese a que estos son improcedentes, al no haberse producido sanción en la Comisión, sino solo recomendación.

Frente a la evidencia expuesta, colegas congresistas, les pido ejercer un voto con responsabilidad, que permita aprobar la recomendación de sanción que proponemos de 120 días.

Señores congresistas, no podemos permitir que existan congresistas que vulneran la ética que todo parlamentario debe respetar, como lo ha hecho la congresista Cordero Jon Tay.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Ha concluido la sustentación, se da inicio al debate.

Se ofrece la palabra.

(Sin respuesta).

Habiendo concluido el rol de oradores..., perdón, congresista Ruth Luque, tiene dos minutos.



La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Presidente, yo he pedido el uso de la palabra al inicio, pero la Mesa no me lo ha dado. Yo quiero aprovechar este espacio, para rechazar públicamente la decisión del Tribunal Constitucional, sobre el indulto ilegal que se ha dado...

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista, congresista Ruth Luque...

(Intervenciones fuera del micrófono).

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, dé lectura al Reglamento.

EL RELATOR da lectura:

«Reglamento del Congreso de la República

Disciplina parlamentaria.

Artículo 61. El Presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

[...]

c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Puede suspender el uso de la palabra al Congresista que

persista en su actitud, luego de llamarle dos veces la atención».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Ruth Luque, la Mesa Directiva le exhorta, de acuerdo con el Reglamento, a centrar su intervención en el debate y que es precisamente el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, que sugiere, recomienda, la sanción de 120 días a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Bueno, presidente, yo pido que, terminada esta estación, se me dé el uso de la palabra, como lo he pedido al inicio, para expresar mi rechazo sobre una decisión que considero abiertamente ilegal...

(Intervenciones fuera del micrófono).

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Por segunda vez estoy exhortando a que respete usted el Reglamento, congresista.

Señor relator, dé lectura al Reglamento.

EL RELATOR da lectura:

«Reglamento del Congreso de la República

Disciplina parlamentaria.

Artículo 61. El Presidente tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Congresistas que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

[...]

b) Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier Congresista impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Presidente en materia de orden, éste lo reconviene. Si el Congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta esta, el Presidente reitera su pedido. Si el Congresista se allana, el Presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, la Mesa Directiva propone al Pleno según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del artículo 24 del presente Reglamento».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Ruth Luque, le he exhor-

tado, respetuosamente por segunda vez, que centre usted el debate en el tema que se está tratando, si usted no respeta el Reglamento, voy a proceder conforme establece la norma interna que tenemos los parlamentarios.



La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Respetuosamente, pido que se me dé el uso de la palabra para expresar mi posición sobre este indulto. Que culminado el tratamiento de este informe se me brinde tiempo a través de la Mesa

Directiva.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se ofrece la palabra a los señores congresistas que quieran intervenir con relación al informe final que ha expuesto el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.

(Sin respuesta).

Tiene el uso de la palabra, el congresista Bazán Calderón, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.



El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— Muchas gracias, señor presidente.

Habiendo escuchado un corto debate, solicito a la Representación Nacional y a usted, someter a votación la recomendación de propuesta de sanción presentada por la Comisión de Ética Parlamentaria.

En este momento alcanzo la respectiva propuesta de resolución legislativa para su lectura correspondiente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, se dará lectura a las recomendaciones del informe final por unanimidad de la Comisión de Ética Parlamentaria, así como al proyecto de resolución legislativa del Congreso, remitido por el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

«Recomendaciones contenidas en el informe final

Visto y debatido el preinforme final, recaído en el Expediente 122-2022-2023-CEP-CR, que recomendó declarar fundada la denuncia de parte formulada por la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, se procedió a la votación con el siguiente resultado: a favor 13 congresistas, voto a favor Bazán Calderón, Barbarán Reyes, Heidinger Ballesteros, Jiménez Heredia, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez y Zeta Chunga. El informe fue aprobado por unanimidad.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la Comisión declara fundada la denuncia de parte contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay por vulneración de los artículos 2, 4, literal a), del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j), del artículo 3, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4, literales a), b), c) y h), del artículo 6 y numerales 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y,

Acuerda:

Recomendar al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14 del numeral d), del Código de Ética Parlamentaria.

Remitir copia del presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado a la Carpeta Fiscal 112-2023.

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso con la que se impone a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuentos de sus haberes por 120 días de legislatura.

El Congreso de la República, estando a lo expuesto por el Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria y a lo debatido y votado por el Pleno del Congreso, en su sesión del 5 de diciembre de 2023, ha resuelto:

Imponer a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120

días de legislatura, prevista en el inciso d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar las recomendaciones del informe final, por unanimidad, de la Comisión de Ética Parlamentaria y el proyecto de resolución legislativa del Congreso.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 102 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—Efectuada la votación, se aprueba, por 82 votos a favor, 1 en contra y 12 abstenciones, las recomendaciones del informe final y el proyecto de resolución legislativa del Congreso con el que se impone a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y el descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, Julon Irigoin, Monteza Facho, Medina Hermosilla, Valer Pinto, Revilla Villanueva, Portalatino Ávalos y Rospigliosi Capurro.

Han sido aprobadas las recomendaciones del informe final por unanimidad de la Comisión de Ética Parlamentaria y el proyecto de resolución legislativa del Congreso que impone a la congresista, María del Pilar Cordero Jon Tay, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y el descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

«X. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el Expediente N.º 122-2022-2023/CEP-CR, que recomendó declarar FUNDADA la denuncia de parte formulada por la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos; contra la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, se procedió a la votación con el siguiente resultado A FAVOR (13) de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, David Julio Jiménez Heredia, Ruth Luque Ibarra, Jorge Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzáles, Cheryl Trigozo Reátegui, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga; el informe fue APROBADO por UNANIMIDAD.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN:

DECLARA FUNDADA, la denuncia de parte contra la congresista MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY, por vulneración de los artículos 2, 4, literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 30, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4, literales a), b), c) y h) del artículo 6 y numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y acuerda:

10.1 Recomendar al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14 numeral d) del Código de Ética Parlamentaria.

10.2 Remitir copia del presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado a la Carpeta Fiscal N.º 112-2023».

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO: EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO CON LA QUE SE IMPONE A LA CONGRESISTA MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y DESCUENTO DE SUS HABERES POR CIENTO VEINTE DÍAS DE LEGISLATURA

El Congreso de la República;

Estando a lo expuesto por el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria y a lo debatido y votado por el Pleno del Congreso en su sesión del 5 de diciembre de 2023;

Ha resuelto:

Imponer a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura, prevista en el inciso d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, etc.».

«Registro digital de votación de las recomendaciones del informe final y del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso con la que se impone a la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura

Señores congresistas que votaron a favor: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccía Vásquez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Ízaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipei Coronado, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Señor congresista que votó en contra: Luis Cordero Jon Tay.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Burgos Oliveros, Coayla Juárez, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Medina Minaya, Tello Montes, Ugarte Mamani y Vergara Mendoza».

Se aprueba la cuestión previa en el sentido de que la sanción impuesta en el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria contra la congresista Ugarte Mamani, sea de amonestación escrita pública

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Informe final del Expediente 104-2022-2023-CEP-CR, en mayoría, que declara fundada la denuncia contra la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, por la vulneración de los artículos 2 y 4 del Código de Ética Parlamentaria y los artículos 3, literales d), e), g), j), k) y l); 4 numerales 4.1., 4.3. y 4.4.; 5 literales a) y e); y 8, numerales 8.1. y 8.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Por lo tanto, recomienda al Pleno del Congreso de la República, en aplicación del literal d), del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y el descuento de sus haberes de 30 días de legislatura.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria que declara fundada la denuncia contra la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 4 de diciembre del 2023.

El congresista Bazán Calderón, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria tendrá veinte minutos para sustentar el informe final que declara fundada la denuncia contra la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani.

Asimismo, la congresista Ugarte Mamani tendrá veinte minutos para ejercer su derecho de defensa.

Del mismo modo, el tiempo para el debate será de dos horas distribuidas proporcionalmente entre los grupos parlamentarios, sin interrupciones y sin tiempo adicional.

De igual forma, los congresistas no agrupados tendrán un minuto cada uno para poder intervenir sin interrupciones, sin tiempo adicional y sin cederse el tiempo entre ellos.

Señor relator, dé lectura al tiempo de debate.

El RELATOR da lectura:

Distribución proporcional del tiempo de debate
(2 horas)

Fuerza Popular: 23 minutos.

Perú Libre: 13 minutos.

Alianza para el Progreso: 12 minutos.

Cambio Democrático - Juntos por el Perú: 11 minutos.

Bloque Magisterial de Concertación Nacional: 10 minutos.

Renovación Popular: 10 minutos.

Avanza País: 10 minutos.

Podemos Perú: 10 minutos.

Acción Popular: 7 minutos.

Perú Bicentenario: 5 minutos.

Somos Perú: 5 minutos.

Unidad y Diálogo Parlamentario: 5 minutos.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, antes de continuar, pido a los señores parlamentarios que deseen intervenir en el debate, se inscriban a través de sus portavoces.

Respecto a los congresistas no agrupados, pueden alcanzar de manera individual su pedido de uso de la palabra.

Tiene la palabra el congresista Bazán Calderón, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, hasta por 20 minutos.



El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— Muchas gracias, señor presidente, colegas congresistas.

Vamos a presentar el informe del Expediente 104-2022-2023, en el caso de la congresista Katy Ugarte

Mamani.

Solicito, señor presidente, su autorización para proyectar unas diapositivas. (*Cuadro 2*)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Autorizado.

—**Se inicia la proyección de las diapositivas.**

El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— Este proceso surge como consecuencia de lo informado, por el noticiero *Al estilo Juliana*; que emitió un reportaje denominado: «Embarazada acusa a congresista de despido arbitrario», en el

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA | 2023 - 2025

Cuadro 2

que se dio a conocer que la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani habría despedido, arbitrariamente, a la señora Melissa Ivonne Gómez Cáceres, trabajadora de su despacho, a pesar de que se encontraba con un notorio estado de gestación de seis meses.

Asimismo, se señaló que la congresista Ugarte Mamani tendría conocimiento del hostigamiento laboral que sufriría la señora Gómez Cáceres por parte del señor Roger Torres Pando, asesor principal de su despacho, lo cual también vulneraría la ética parlamentaria.

El objeto de la investigación fue determinar si la congresista Ugarte Mamani despidió a la señora Melissa Gómez Cáceres a sabiendas de que se encontraba en estado de gestación, vulnerándose con ello lo dispuesto en el artículo único de la Ley 31152, Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, que amplía la protección del despido nulo a las trabajadoras gestantes y lactantes.

La Comisión revisó los videos que contenía la denuncia periodística, los documentos que se recabaron en el proceso de investigación, así como lo actuado durante las audiencias realizadas los días 5 y 9 de junio del año en curso.

La Comisión evaluó si se produjo un despido arbitrario vulnerando la normativa vigente respecto a la protección de la mujer en estado de gestión o lactancia; si hubo hostigamiento de la trabajadora, al haber señalado, esta, que el asesor del despacho la hostigaba constantemente; así como a determinar el daño a la imagen del Congreso de la República que ocasionó la conducta de la parlamentaria Ugarte Mamani.

Ante la confusión de los hechos, la congresista Ugarte Mamani emitió un comunicado en el que señaló lo siguiente: «Asimismo, es importante recordar que la entidad empleadora directa no es la suscrita, sino el Congreso de la República, por lo que la señora Gómez Cáceres puede interponer medidas que estime pertinentes contra el Congreso de la República».

Señores congresistas, las afirmaciones efectuadas por la congresista denunciada, atentaron contra la imagen institucional del Congreso de la República, pues lo que ella hizo es responsabilizar al Congreso de la República por el despido que ella realizó de la señora Gómez Cáceres. Comunicado que tuvo como consecuencia que el Parlamento emita una respuesta a lo señalado

por la congresista Ugarte, en el que señaló: «El personal de confianza de los despachos congresales son designados y removidos a pedido de los congresistas de la República, ya que laboran bajo sus directas órdenes y supervisión. La desvinculación laboral de la exservidora, Melissa Ivonne Gómez Cáceres, como personal de confianza del despacho de la congresista Ugarte Mamani, se efectuó por el retiro de la confianza de la citada parlamentaria, sin intervención de ningún otro órgano administrativo del Congreso de la República».

Por las razones expuestas, no corresponde la interposición de acciones legales en contra del Congreso de la República.

El despido de la trabajadora en estado de gestación, efectuado por la parlamentaria Ugarte, generó diversas reacciones, como la del entonces ministro de Trabajo, Cristian Sánchez, quien señaló y calificó el despido de Melissa Gómez como nulo, indicando que el argumento es, que trabajadora de confianza no puede ser vía libre para violar derechos constitucionales.

Hay una violación al derecho constitucional allí, y nada menos que derechos vinculados a la condición del embarazo, es un despido, por supuesto, discriminatorio.

También, el Ministerio de la Mujer y el ente rector de Recursos Humanos del Estado peruano (Servir) señalaron: «El despido y la no renovación del contrato de trabajo bajo cualquier régimen laboral, motivo de embarazo, licencia de maternidad, sin la existencia de una causa justa y proporcional, constituyen, por supuesto, discriminación por razón de género».

De otro lado, la extrabajadora despedida dirigió una carta al entonces presidente del Congreso, manifestando que tanto la congresista denunciada como el Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, tenían conocimiento de su estado de gestación, de los riesgos y complicaciones que tuvo durante el periodo que laboró para la congresista Ugarte, anexando las pruebas de lo dicho, documento en el que manifestó que no existe queja alguna escrita de su desempeño laboral.

Señores congresistas, la Ley 31152, Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por el Decreto Supremo 003-97-TR, señala:

«Es nulo el despido que tenga por motivo: [...] e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita la existencia de causa justa para despedir.

[...]

Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa».

Como hemos señalado, el comunicado emitido por el Ministerio de la Mujer y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), se refiere, exclusivamente, a los despidos de personas embarazadas que se venían produciendo en el Congreso de la República, y señalaron de forma expresa que el despido o la no renovación del contrato de trabajo bajo cualquier régimen laboral por motivo de embarazo o licencia de maternidad sin la existencia de una causa justa o proporcional, constituye discriminación por razón de género.

Nótese, colegas, que tanto el Ministerio de la Mujer, de la que en algún momento la parlamentaria Ugarte fue ministra, así como la Autoridad Nacional del Servicio Civil, no hacen distinción de tipos de relaciones laborales. No dicen a este sí se le puede despedir porque es de confianza, o a este no.

Colegas, la ley no discrimina. Por el contrario, si bien cuando se trata de trabajadores de confianza, su permanencia puede extinguirse con el retiro de la confianza, existe una excepción fijada en la ley cuando se señala que no se puede despedir sin causa justa a una persona gestante.

Es importante indicarles que el Decreto Legislativo 728, en su artículo 24, señala la existencia de tres causas de despidos relacionadas con la conducta del trabajador, no a una condición o a un estado, y según lo expresado por la propia Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), no se encuentra en discusión si es válido el despido durante el embarazo para los casos de trabajadores de confianza, sino lo que corresponde es determinar la causa del despido. Es decir, para que el despido se haya producido debió existir causa justa y proporcional, no habiendo

la congresista Ugarte, proporcionado a lo largo de todo el proceso que se siguió en la Comisión, elementos que evidencien que el despido se produjo por causa justa y proporcional y no por la condición de embarazada de la señora Gómez Cáceres.

La parlamentaria, dentro de sus argumentos de defensa, señaló que el cese de la extrabajadora gestante en su despacho parlamentario, no se realizó por su embarazo, sino obedeció a que ella no cumplió cabalmente con las obligaciones laborales, de las cuales consta la llamada de atención mediante el chat de *WhatsApp*, donde ella misma pide disculpas y no es una vez, sino en varias oportunidades.

Respecto a esta afirmación, la Comisión corroboró que la congresista tenía pleno conocimiento antes de tomar la decisión de retirar la confianza de su trabajadora, que esta se encontraba en estado de gestación, y no, como en audiencia ante la Comisión señaló, que tomó conocimiento de este hecho cuando le solicitó su renuncia, por supuesto mal desempeño laboral.

Ante lo señalado, nos hacemos la interrogante: si la congresista Ugarte no hubiera sabido que su trabajadora estaba embarazada, y si cometió faltas laborales, como indicó, ¿por qué razón se le solicitó una carta de renuncia cuando no la necesitaba, toda vez que pudo hacer uso de su prerrogativa de prescindir de sus servicios al ser una trabajadora de confianza?

La parlamentaria señaló que la Comisión habría conocido de un caso similar habiéndolo archivado al referirse al proceso que siguió una denuncia de oficio contra el congresista Zeballos Madariaga, por despido de una trabajadora embarazada. Sin embargo, es importante, señores congresistas, dejar en claro que estos casos difieren, toda vez que en el proceso seguido contra el parlamentario mencionado quedó demostrado que este tomó conocimiento del embarazo de su trabajadora después de haberse producido el retiro de confianza, situación que no es la de la congresista Ugarte, quien despidió a la trabajadora en pleno conocimiento de su estado de gestación y vulneración, vulnerando, de esa manera, lo que se prohíbe hacer cuando una mujer, independiente del régimen laboral, se encuentre gestando.

Otro argumento de defensa realizado es por la presunta vulneración al debido proceso. Al respecto, se precisa que en ningún momento se vulneró algún derecho de la parlamentaria,

habiéndosele incluido y permitido que en todo momento ejerza su derecho de alegar y de defenderse.

Los argumentos esbozados por la congresista Ugarte para justificar el despido de su trabajadora es que ella misma no se habría desempeñado de manera eficiente y que no habría presentado en el plazo previsto su declaración jurada de gestión de conflicto de interés que debió haberse cargado en la página de la Contraloría General de la República, y que en reiteradas ocasiones le requirió tanto ella como su asesor que suba esta declaración, habiéndole contestado su trabajadora que ya no lo había realizado; sin embargo, su asesor se percató que no había sido subida al sistema, lo que motivó que se le llamara la atención de manera verbal y la amonestó por *WhatsApp*.

Cabe indicar que el subir una declaración jurada al sistema de Contraloría es una acción que le corresponde solo al propio parlamentario, al ser el mismo quien maneja sus propias claves personales, no pudiendo justificar la falta de su trabajadora por este accionar. Sin perjuicio de lo señalado, cabe resaltar que en el chat mostrado por la congresista denunciada como el de la señora Gómez Cáceres no se evidenció llamada de atención alguna sobre el tema, como la congresista denunciada señaló en audiencia; y como se aprecia en la propia trabajadora, en el mensaje por *WhatsApp* dejó en claro que ella no tenía acceso al correo personal de la congresista denunciada.

La parlamentaria, para justificar el despido, señaló que su trabajadora cometió falta grave al errar en la fecha y mes de solicitar un pasaje y viáticos para el personal que la acompañaría en semana de representación, colocando en riesgo la realización de dicha semana, indicando que de manera verbal y por *WhatsApp* llamó la atención de su trabajadora, añadiendo que dicha falta se produjo cuando faltó porque no resolvió el problema, y, finalmente, tuvo que ser resuelto por otra trabajadora. Sin embargo, se evidenció en los mismos chats que no existía la llamada de atención, que la congresista Ugarte hacía referencia.

Por otro lado, en la audiencia, la congresista Ugarte señaló que la denuncia en su contra obedece a un acto de venganza de la trabajadora y de otros trabajadores que fueron separados de su despacho. Sin embargo, la congresista no pudo demostrar la supuesta venganza en su contra, más aún, cuando la denuncia que siguió

la Comisión fue de oficio, al tomar conocimiento que se había producido el despido de una trabajadora en estado de gestación, pese a que la ley lo prohíbe.

Otro hecho argumentado por la parlamentaria fue que la trabajadora habría silenciado el teléfono a su cargo para no atender a personas que llamaban a su despacho. En los mensajes de *WhatsApp* que se muestran de la parlamentaria a la trabajadora no se evidenció dicha llamada de atención.

En otro momento, los mensajes que presentó la parlamentaria para justificar el despido de su trabajadora es una comunicación entre la trabajadora despedida y su asesor, en el que este le señala que no le comunicó la realización de la comisión, chat que es respondido por la trabajadora, manifestándole que ella no tenía acceso al correo de la congresista donde había llegado la citación; pero cabe resaltar que este mensaje tampoco se evidenció en una llamada de atención.

Señores congresistas, hemos querido explicar cada uno de los argumentos de las supuestas falta graves cometidas por la trabajadora, argumentadas por la parlamentaria, que habían justificado su despido pese a encontrarse embarazada. Sin embargo, como habrán advertido ustedes, de haber sido faltas graves, no existió evidencia alguna que haya logrado probar que la congresista le hubiera llamado la atención o remitido un memorando haciéndole saber de las supuestas faltas graves. Además, en ningún momento se inició un proceso administrativo para justificar el despido pese a que la trabajadora se encontraba embarazada.

Por otro lado, como ya señalamos antes, la parlamentaria en un comunicado público adujo que el Congreso es el empleador directo y no ella. Entonces, bajo su lógica, debió la parlamentaria comunicar al Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República las faltas graves cometidas por su trabajadora para que se puedan realizar las gestiones administrativas que corresponden, habida cuenta la situación especial de embarazo en el que se encontraba la trabajadora. Hecho que finalmente no sucedió.

Otro de los argumentos para justificar el despido realizado por la congresista son once faltas al trabajo, indicando que ella faltaba de manera permanente, cuando quería. Esta afirmación tampoco se condice a la realidad, por cuanto se evidenció el reporte de autorizaciones prenata-

les, se aprecia que la trabajadora hizo uso de los siete días de descanso médico cuando se encontraba laborando con la congresista Ugarte y los otros cuatro días corresponden a fechas cuando ella ya no laboraba con la parlamentaria, demostrándose solo con este argumento que la congresista tenía conocimiento en todo momento de la gestación de su trabajadora al exhibir la autorización de descanso prenatal.

Señores congresistas, la Comisión determinó que el accionar de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani infringió el Código de Ética Parlamentaria en los siguientes artículos:

-Artículo 2, porque su comportamiento vulnera los principios que rigen la conducta ética que, como parlamentaria, está obligada a cumplir.

-Artículo 4, porque con su comportamiento ha demostrado no haber cumplido con los deberes y respeto a las normas de conducta en ejercicio de sus funciones.

Respecto al Reglamento del Código de Ética, la parlamentaria vulneró:

-Artículo 3, en los literales: d) Veracidad, la congresista denunciada ha mentido en sus declaraciones y alegatos finales; e) Respeto, la congresista denunciada no ha mantenido actitud de respeto y consideración a la trabajadora en estado de gestación; g) Responsabilidad, con su conducta la congresista denunciada frente a los hechos denunciados no ha mostrado disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales que implican, también, el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y privada que, evidentemente, han perjudicado la imagen del Congreso de la República; j) Integridad, la congresista denunciada no ha demostrado comportamiento coherente, justo e íntegro hacia su trabajadora por encontrarse en estado de gestación; k) Objetividad, la congresista en su actuación y toma de decisiones no se ha conducido respetando las normas que protegen a la mujer en estado de vulnerabilidad; l) Justicia; la congresista denunciada en su conducta ha mostrado no cumplir con las normas establecidas que protegen a la mujer en estado de gestación vulnerando el derecho establecido en la Constitución y normas vigentes.

-Artículo 4, en los siguientes numerales: 4.1. Con su conducta la congresista denunciada no ha respetado los principios éticos parlamentarios; 4.3. Con su conducta la congresista denunciada ha mostrado no estar comprometida con

los valores que inspiran el Estado democrático de derecho; 4.4. Con su conducta la congresista denunciada no ha demostrado actuar con probidad, porque los actos cometidos han generado falta de confianza y credibilidad, muy por el contrario, han generado rechazo de la población y como consecuencia el desprestigio de la institución parlamentaria.

-Artículo 5, ha vulnerado los incisos: a) Conducta del congresista; e) La congresista denunciada está obligada a respetar sin discriminación alguna a sus trabajadores, más aún como en el presente caso al encontrarse en estado de gestación.

-Artículo 8, numerales 8.1. Con su conducta la congresista denunciada no ha demostrado respeto, tolerancia e integridad mutua en su trato con la trabajadora que se encontraba en estado de vulnerabilidad; 8.2. Con su conducta la congresista ha faltado a la verdad.

Las conclusiones son las siguientes:

1. La Comisión ha acreditado conforme a las declaraciones testimoniales de la congresista denunciada y de la señora Gómez Cáceres, mediante conversaciones de chat vía *WhatsApp*, que las faltas graves que se atribuye a la trabajadora no han sido acreditadas como tales; en consecuencia, no se ha acreditado causa justa para el despido.

2. Se ha acreditado que la no presentación oportuna de la declaración jurada de intereses de la congresista denunciada, ante la Contraloría General de la República, no puede ser atribuida como responsabilidad de la trabajadora Gómez Cáceres al ser este un documento personal y de obligación del propio congresista.

3. Se ha acreditado, además, que la congresista denunciada tenía pleno conocimiento del estado de gestación de la trabajadora despedida, al momento de solicitarle que presente su renuncia.

4. Está acreditado que la Ley 31152, «Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR», es aplicable a todas las mujeres en estado de gestación, sin importar el régimen laboral en el que se encuentren, y que todo despido que no tenga como causa justa, es decir, falta grave, es un despido arbitrario. Por tanto, la congresista ha vulnerado las normas establecidas por la legislación vigente.

5. Está acreditado que la Ley 31152, «Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR», protege a la mujer en estado de gestación; asimismo, no hace distinciones en el personal de confianza o personal de otro régimen laboral, situación que ha sido vulnerada por la congresista denunciada.

6. Está acreditado que existe jurisprudencia, específicamente del Tribunal Constitucional, así como casaciones que establecen límites del derecho que tiene una mujer en estado de gestación, mostradas incluso por la congresista denunciada; sin embargo, para el caso concreto no es aplicable, por cuanto no existe causa justa de despido, que es la excepción a la aplicación de la norma que protege a la mujer en estado de gestación.

7. Está acreditado que la trabajadora en estado de gestación fue contratada nuevamente por el área administrativa del Congreso de la República, que de una u otra forma corrigió la vulneración del que fue víctima la señora Gómez Cáceres, y no como lo ha sostenido la congresista denunciada que a la señora Gómez Cáceres no se le ha producido daño laboral alguno.

8. Está acreditado que en situaciones como el caso concreto, es decir, de mujeres en estado de gestación y que de una u otra forma han sido separadas de sus cargos, han sido acogidas o contratadas directamente por la administración del Congreso de la República, a pesar de no haber sido la propia institución la responsable directa o la situación que no exime de responsabilidad a la denunciada.

9. Está acreditado que la señora Gómez Cáceres tiene registradas siete faltas justificadas con descanso médico, cuando estuvo laborando en el despacho de la congresista denunciada, y cuatro faltas, también justificadas, cuando se encontraba laborando en otra dependencia del Congreso de la República, y que la congresista denunciada ha pretendido confundir a la Comisión al señalar que las inasistencias serían de 11 días e injustificadas.

10. Está establecido que la congresista denunciada es la persona responsable de su propio despacho, y los asesores y ningún otro personal, están facultados a realizar acciones sin conocimiento de la congresista; por lo tanto, no puede pretenderse señalar que los hechos que habrían surgido en consecuencia de problemas internos entre terceros, es decir, la señora Gómez Cáceres y el asesor principal del despacho.

11. Está acreditado que la conducta de la congresista denunciada generó no solo el rechazo de diversas instituciones, sino también rechazo ciudadano.

Por lo consiguiente, señor presidente, colegas parlamentarios, se recomienda:

1. Ante los hechos expuestos y habiéndose acreditado que la congresista Ugarte Mamani vulneró la ética parlamentaria y al haber despedido a una trabajadora, pese a su estado de gestación, no respetando normas dadas para proteger a las mujeres en esta condición, no habiendo realizado ningún procedimiento de despido por falta justificada, se recomienda al Pleno del Congreso de la República apruebe el presente informe y declare fundada la denuncia de oficio contra la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, por la vulneración de los artículos 2 y 4 del Código de Ética Parlamentaria y los literales d), e), g), j), k) y l) del artículo 3, numerales 4.1., 4.3. y 4.4. del artículo 4, literales a) y e) del artículo 5 y numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, y los que resulten pertinentes.

2. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 30 días de legislatura, como se estipula en el artículo 14, literal d) del Código de Ética Parlamentaria.

(Finaliza la proyección de diapositivas).

Solicito, señor presidente, aprobar con su voto el presente informe de la recomendación antes expuesta.

Muchísimas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, hasta por 20 minutos, para que ejercite su legítimo derecho de defensa.



La señora UGARTE MAMANI (UDP).— Señor presidente y colegas congresistas, muy buenas tardes.

Estoy aquí, delante de ustedes, como su colega, mujer, madre y ciudadana para demostrar con pruebas objetivas e indubitables la desproporcionalidad de la sanción propuesta en mi contra por el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Al respecto, señor presidente, debo hacer algunas precisiones, acorde a la realidad de los hechos.

Efectivamente, realicé el cese laboral de la señora Melissa Gómez; pero quiero aclarar y enfatizar, que no fue por su condición de embarazada, si no por las 5 faltas laborales que describiré a continuación:

Primera falta laboral: la señora Melissa Gómez, silenció el teléfono de la oficina, por lo que varios ciudadanos y autoridades se perjudicaron al venir de Cusco y no ser atendidos, cuando llamaban desde la recepción del edificio, perjudicando mi imagen como congresista y mis relaciones instituciones.

Segunda falta laboral: inasistencia al trabajo sin comunicar a la oficina competente del Congreso, sobre estas dos primeras faltas, en su desempe-

ño laboral, no tengo pruebas escritas, salvo mi propia declaración.

Señor presidente, solicito su autorización para proyectar unas diapositivas.

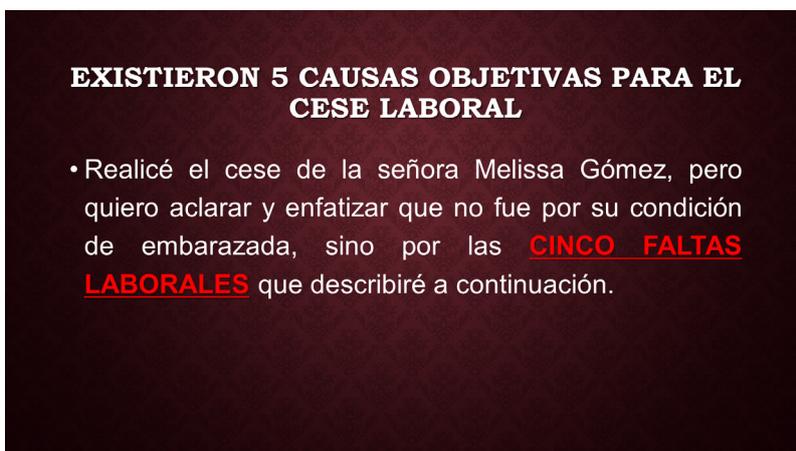
El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Autorizado.

(Se inicia la proyección de diapositivas).

La señora UGARTE MAMANI (UDP).— No tengo pruebas escritas, salvo mi propia declaración, por lo que debo aceptar mi falta por negligencia, por no haber remitido entonces un memorándum. No lo hice por escrito; pero sí lo hice por llamadas de atención verbales y mediante un *WhatsApp*, las cuales las vamos a compartir el día de hoy. ¿Por qué no lo hice?, por no afectar el legajo laboral de la señora Melissa Gómez dentro del Congreso de la República. *(Cuadros 3 y 4)*



Cuadro 3



Cuadro 4

En todo caso, la Comisión de Ética, pudo citar a más testigos, para que corroboren mi declaración, pues ante esta Comisión, solo declaró la señora Melissa Gómez y yo.

También existieron estas dos faltas laborales, adicionales.

Tercera falta laboral: no cargar en el sistema de la Contraloría General de la República la declaración jurada de intereses. Acá quisiera precisar que, si bien, la responsabilidad de llenar la declaración jurada es mía, la señora Melissa solo tenía que cargar en el sistema de la Contraloría dicha declaración, tal como hizo la declaración jurada de bienes y rentas, porque el cargo que tenía era de auxiliar, como lo denominamos, secretaria del despacho.

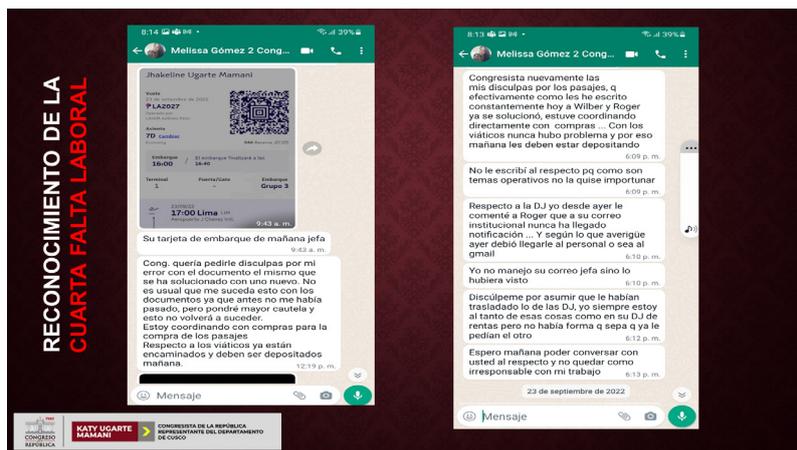
Cuarta falta laboral: errar en las fechas, al momento de solicitar lo pasajes, para que el perso-

nal de mi despacho pueda acompañarme en la semana de representación; sin embargo, el comité de recursos del Congreso emitió memorandos por esta falta. La falta fue mía que no emití un memorando desde mi despacho.

Estas dos últimas faltas laborales, mencionadas, señor presidente, la señora Melissa Gómez, las ha reconocido en su declaración ante la Comisión de Ética, la cual voy a presentar, como medio probatorio en este Pleno, a través del extracto de la audiencia, en la citada Comisión, que existen chats de mis llamadas de atención y las disculpas de ella misma. (Cuadro 5)

Quisiera que todos los colegas lo escuchen, porque durante todo el proceso, la señora también ha declarado.

El audio, por favor. (Cuadro 6)



Cuadro 5



Cuadro 6

— **Inicia la reproducción del audio.**

La señora.— Sobre el memorándum de viáticos, ha sido un error material, sí, lo acepto. Este error material sí, señores congresistas, yo lo acepto y lo he aceptado desde el inicio. Yo no he mentado, yo no me he justificado diciendo que la congresista o su asesor han estado mintiendo. Yo asumí mi responsabilidad [..?] estas dos observaciones, de todo el tiempo que he estado trabajando con ella, lamentablemente se me juntaron [...]

La señora.— Señora presidenta, buenas noches.

No tengo nada en contra de mi compañera, al contrario, hemos sido muy buenas amigas, con mucha estima, y me ha apoyado en momentos en los que yo no he podido asistir que no han sido muchos.

No quise denunciarla, yo no quise vengarme. Es más, mi versión siempre fue que yo entendía a la congresista, que estos puestos eran así, como ella lo comentaba, lo puso en su PPT. En mi entrevista yo no la he acusado de hostigamiento a ella tampoco, sino que yo entendía como eran estos puestos de trabajo. Y yo entré así, sabiendo. Todas las personas que entramos, efectivamente, sabemos que en cualquier momento nos pueden cesar, y no tenemos por qué pensar que es algo personal. Solamente que estos puestos de trabajo son así.

— **Fin de la reproducción del audio.**



La señora UGARTE MAMANI (UDP).— Señor presidente y colegas, han podido observar el video. La misma señora Melissa Gómez reconoce en la Comisión de Ética que ha cometido las faltas laborales descritas anteriormente, las cuales son causa justa y objetiva de despido, es más, ella reconoce que no tiene ningún problema con mi persona.

La quinta falta laboral, cometida por la señora Melissa Gómez fue, no informar, oportunamente, las citaciones de las sesiones de las comisiones del Congreso, que mi persona era integrante; sin embargo, señor presidente, acá solo he presentado un mensaje de WhatsApp, para acreditar lo que manifiesto, pues, como lo dije antes, con la intención de no manchar su legajo laboral dentro del Congreso República, me equivoqué al no remitir un memorando por falta laboral cometida por la señora Melisa Gómez.

Ahí les muestro el chat del WhatsApp en las cuales le llamaba la atención. (Cuadro 7)

Señor presidente, siendo que esto cargos son de confianza, el 24 de setiembre del año 2022, en una reunión en la que participó mi asesor principal, y antes de que mi persona supiera de su estado de gestación, le informé a la señora Melissa Gómez que iba a ser cesada en ese momento, por sus faltas laborales. Pero ella, recién en esa ocasión, me informó, verbalmente, que estaba embarazada de uno o dos meses, por lo que me pidió; y, repitió y enfatizó, a pedido de ella, que se le otorgue un tiempo adicional de



Cuadro 7

tres meses hasta diciembre del año 2022 para que pueda conseguir otro trabajo.

Entonces, señor presidente, actuando de buena fe, y accediendo a su petición, acordamos que iba a tener un plazo de trabajo hasta finales del mes de diciembre. Ello, para que la señora Gómez pueda beneficiarse de su gratificación por Navidad.

Es por eso, señor presidente, que si yo hubiera actuado con mala fe en el momento que la señora Melissa Gómez me informó verbalmente de su embarazo, la hubiera cesado, puesto que oficial y formalmente ella no había notificado de su gestación a la oficina de Recursos Humanos del Congreso de la República, ni a mi despacho congresal. Y para probar lo que digo, quiero que compartan en la siguiente imagen, donde se aprecia el documento en que ella, el 27 de setiembre del 2022. Es decir, tres días después de la reunión del 24 de setiembre del 2022, donde le informé de su cese, recién pone en conocimiento su estado de gestación, a través de un documento formal a la oficina de Recursos Humanos del Parlamento. Mas no a mi despacho congresal. (Cuadro 8)

Es más, dicha notificación, sobre su gestación, recién llega formalmente después de cien días a mi despacho, de manera virtual, el 3 de enero de 2023, a la 5 y 35 en punto, es decir, fuera del horario laboral. Por lo que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que recién se me notifica con los medios probatorios, de su estado de gestación el 4 de enero del 2023.

Repito y enfatizo, después de cien días como se puede acreditar en la siguiente imagen. (Cuadro 9)

Es decir, señor presidente, si esa tarde del 24 de setiembre del 2022, luego de la conversación en la que la señora Gómez me informara de su gestación yo la hubiera cesado, no me hubiera visto envuelta en este proceso que se sigue en mi contra y no estuviera aquí siendo juzgada.

Es así, señor presidente, una vez más, culminado el mes de diciembre del año 2022, en el que se iba a prescindir de los servicios de la señora Melissa, tal como ella misma me lo solicitó, y confiando en su palabra dejé que corriera unos días más de enero del año 2023, para que pueda cobrar un

bono adicional, con la única intención de que la señora Gómez obtenga mayores beneficios laborales.

Lo que digo lo puedo acreditar con el documento de cese del 4 de enero de 2023 y en la carta remitida a la señora Melissa Gómez, al presidente del Congreso de la República, en el que reconoce textualmente lo siguiente: «Opté por solicitar que se me dé oportunidad de continuar con mi trabajo hasta el mes de diciembre» —así indica ese documento—, «y la congresista indicó que continuaría laborando» esto fue a petición de la misma señora Melissa Gómez. Ese es el documento que ha ingresado a la Mesa Directiva. (Cuadro 10)

Señor presidente, es verdad que las mujeres que trabajan y se encuentran en estado de gestación tienen una protección especial; sin embargo, esta protección tiene límites, como lo señala la Ley 30367 y el Texto Único (TUO) del Decreto Legislativo 728 y la abundante jurisprudencia en la materia.

Señor presidente, la norma y la jurisprudencia es clara, es válido el despido de una gestante siempre que el despido no sea por discriminación y que exista causa justa, vale decir, que el despido no sea por condición de embarazada.

Al respecto, señor presidente, he podido acreditar que el cese de la señora Melissa Gómez no fue por su condición de embarazada, pues de ser así hubiera despedido también a la señora Janet Álvarez, quien en ese momento se encontraba gestando y, actualmente, luego de haber dado a luz, sigue laborando en mi despacho congresal. Esto refuerza mi tesis de que el cese no tuvo como motivación su condición de embarazada, si no hubiera despedido a la señora Melissa Gómez apenas me informó de su gestación, y antes que ella misma hubiera informado formal y oficialmente a la Oficina de Recursos Humanos del Parlamento.

Señor presidente, se entiende que, por causa justa, entre otros, está el incumplimiento de sus obligaciones, lo que conlleva al quebramiento de la buena fe laboral; es decir, si el empleador acredita el incumplimiento de obligaciones por parte de la trabajadora embarazada, el despido es válido.

Al respecto, señor presidente, la Comisión de Ética Parlamentaria ha desestimado que las faltas

**PRESENTA SU DOCUMENTO
EL 27/09/2022**

**RECURSOS HUMANOS ELABORA
EL DOCUMENTO EL 29/12/2022**

Cuadro 8

RRHH ME NOTIFICA EL 04 DE
ENERO DEL AÑO 2023

CONGRESO DE LA REPUBLICA

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

STD
30/11/2023 10:55 AM

UGARTE MAMANI JHAKELINE KATY

FBARREDA

Registro Único : 1033390
Tipo Documento : INFORME
Nro. Documento : 909-2022-ADBP-DRRH-H

FECHA	USUARIO	DESCRIPCION	INDICACIONES	ESTADO
16-01-2023 14:18:25	NATHALIE NDEMY ESPINOZA EGDAVL - UGARTE MAMANI JHAKELINE KATY	ATENDIO EL DOCUMENTO	SE TOMÓ CONOCIMIENTO EL DCTO.	ATENDIDO
16-01-2023 14:18:14	NATHALIE NDEMY ESPINOZA EGDAVL - UGARTE MAMANI JHAKELINE KATY	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
05-01-2023 12:33:02	MELISSA IVONNE GÓMEZ CÁCERES - UGARTE MAMANI JHAKELINE KATY	RECIBI CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBI CONFORME DOCUMENTO	ENVIADO
03-01-2023 17:35:29	SILVIA ROSANA MOYA LEON - DIRIGIO EL DOCUMENTO A JHAKELINE UGARTE MAMANI - UGARTE MAMANI JHAKELINE KATY	DIRIGIO EL DOCUMENTO A JHAKELINE UGARTE MAMANI - UGARTE MAMANI JHAKELINE KATY		ENVIADO
03-01-2023 17:34:26	SILVIA ROSANA MOYA LEON - UGARTE MAMANI JHAKELINE KATY	CREACIÓN DE RELACION CORRECTA	CREACIÓN DE RELACION CORRECTA	RELACIONADO
29-12-2022 12:52:16	AREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL PERSONAL	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO

Cuadro 9

EL ACUERDO VOLUNTARIO

- Es importante mencionar, que a la señora Melissa Gómez Cáceres tuvo un acuerdo con mi persona donde me solicita quedarse laborando hasta el mes de diciembre, la prueba está en el documento de oficio que ella presenta a la anterior mesa directiva y al oficial mayor.

Lima, 12 de enero de 2023

Señor:
JOSE WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

De mi consideración:

Yo, Melissa Ivonne Gómez Cáceres identificada con DNI 43148237, trabajadora conada con seis (6) meses de gestación, condición hecha de conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos del Parlamento, en fecha 27 de Septiembre del 2022, a través del documento que se anexa anexo al tipo de documento, estado de gestación hecha de conocimiento de la señora congresista Jhaskeline Katy Ugarte Mamani, en cuyo despacho continúo laborando desempeñando el cargo de Auxiliar, desde febrero del 2022 hasta el 4 de enero de 2023, en que la mencionada legisladora decide sin ninguna explicación dar por terminado mi relación laboral.

Es preciso señalar que, en el mes de octubre del 2022, tuve una reunión con la congresista Jhaskeline Katy Ugarte Mamani y el asesor principal Roger Torres Pando, donde se me comento a firmar una renuncia voluntaria, dada mi condición, en un acto de desaseguración opté por solicitar un mes de la oportunidad de continuar con mi trabajo hasta el mes de Diciembre, y la congresista indicó que continuaría laborando, hecho que el asesor principal tomó de muy mala gana, y en los siguientes meses se continuó con los actos de hostigamiento que yo decidí ignorar por la necesidad de trabajar.

Melissa Ivonne Gómez Cáceres
DNI 43148237
Cel: 963648893
Correo electrónico melissa.gomez2@gmail.com

Cuadro 10

laborales que ha cometido la señora Melissa Gómez constituyan causa justa, no considerando todos los extremos propios de la declaración de la señora Melissa Gómez, donde la señora acepta haber cometido faltas laborales.

Como han podido advertir en el video, la señora Melissa Gómez manifiesta cómo son los cargos de confianza en el Congreso y, reitero, reconoce sus faltas laborales. Además, agrega que no tiene nada en mi contra, pues a través de la exposición mediática de su caso, ella buscaba que la presidencia del Congreso la vuelva a contratar, como sucedió en otros casos similares en gestiones parlamentarias anteriores.

De igual forma, señor presidente, yo no tengo nada en contra de la señora Melissa Gómez, sé que ella está trabajando en el área de Compras del Congreso, y muy bien por ella, pues de igual manera, yo soy madre de dos hijas. Pero que quede claro, señor presidente, que yo no he actuado con mala fe en este caso, lo que sí hice fue solidarizarme con la señora Melissa Gómez, porque yo también soy madre y a pesar de las faltas laborales que había cometido, accedí a su petición de que termine su año laboral con todos los beneficios del cierre de año en mi despacho congresal, bajo el acuerdo que ella no continuaría laborando.

Señor presidente, si bien lo he señalado en esta exposición, existen normas de jurisprudencia que validan el cese de una mujer embarazada cuando hay causa justa que demuestre que el cese que no se haya efectuado por discriminación. Debo reconocer que, pese a que yo no he vulnerado norma alguna, fue una equivocación haber cesado a la señora Melissa Gómez, porque aun existiendo causa objetiva y justa para efectuar este cese, como congresista de la República me encuentro expuesta a un escrutinio público y cualquier acción que haga puede tener un mayor impacto mediático por el hecho de ser congresista y encontrarme en el ámbito político. Por ello, pido disculpas a todos mis colegas congresistas, siendo importante mencionar que no se me está procesando por ningún delito.

Señor presidente, si bien acepto que me equivoqué por una acción culposa, mas no dolosa, considero que la sanción que propone imponerme el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria es desproporcionada, pues, con todos los elementos de prueba que he presentado en este Pleno del Congreso, se verifica que no valoró adecuadamente las declaraciones de la señora Melissa Gómez, quien sí reconoce, efectivamente, en el video que les mostré, que ella sí ha cometido faltas laborales y reconoce

el plazo de tres meses pactados, por lo cual se ha visto vulnerado el derecho de todo ciudadano. Tiene la correcta valoración de la prueba en su dimensión objetiva y si comparamos este caso con otros también se está vulnerando el derecho que todo ciudadano tiene sobre la proporcionalidad de la sanción y la predictibilidad jurídica.

Por eso, debe quedar claro, señor presidente y colegas, que mi accionar nunca tuvo como fundamento ningún acto discriminatorio por embarazo a la señora Melissa Gómez, pues como señalé previamente, de ser así, hubiera despedido también a la señora Janet Álvarez, quien también, en ese momento, se encontraba gestando y, luego de haber dado a luz, sigue laborando en mi despacho congresal.

Además, señor presidente y colegas, mi accionar nunca ha sido doloso, pues ante ustedes he acreditado cinco faltas laborales de la señora Melissa, siendo incluso ella quien ha reconocido dichas faltas en el video que les mostré de la grabación de la audiencia en la Comisión de Ética.

Desde el principio, la realidad material laboral de mi acción de cesar a la señora Melissa Gómez se encontraba revestida en total legalidad, pudiendo haberse generado un error de prohibición, pues, en mi entender, las faltas laborales son causas justas y objetivas para haberle retirado la confianza laboral a la señora Melissa Gómez.

Sin embargo, la Comisión de Ética, a pesar de haber presentado los medios probatorios que acreditarían las faltas laborales cometidas por la señora Melissa Gómez, no las consideran así.

En tal sentido, señor presidente y colegas congresistas, debe quedar claro que el cese laboral no se realizó por discriminación, sino por causa justa regulada en la ley.

Muchas gracias, señor presidente y colegas congresistas.

¡Que Dios los bendiga!

Y lo único que les pido es que seamos realmente conscientes en mi exposición del día de hoy.

Soy una persona sí, un ser humano como todos ustedes. Nos habremos podido equivocar, pero no lo hemos hecho de manera inhumana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Habiendo concluido las intervenciones, se da inicio al debate.

Tiene el uso de la palabra el congresista Esdras Medina, por tres minutos.



El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Gracias, señor presidente. Un saludo a usted y a toda la Mesa Directiva, como también a todos los colegas congresistas y a los ciudadanos peruanos.

Señor presidente, hemos escuchado detalladamente, tanto el informe final de la Comisión de Ética, como también el descargo que hace nuestra colega congresista Katy Ugarte, entendiéndolo que es necesario ver la proporcionalidad de las sanciones y la predictibilidad jurídica, y siendo que la congresista ha pedido también disculpas, solicito una cuestión previa para que la sanción impuesta a la congresista Katy Ugarte, sea de una amonestación escrita, por falta de diligencia en la gestión de su despacho congresal.

Es mi pedido, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Esdras Medina, sírvase precisar la razón de la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Ética o qué es lo que está usted planteando.

El señor MEDINA MINAYA (UDP).— Gracias, señor presidente.

Lo que estoy planteando es que la sanción impuesta por la Comisión de Ética a la congresista Katy Ugarte, sea una amonestación y no la suspensión que está planteando la Comisión de Ética.

La cuestión previa que solicito es que sea una amonestación escrita a la congresista Katy Ugarte por la falta de diligencia en la gestión de su despacho.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Por excepción, congresista Diego Bazán, se le corre trasladado de la petición formulada por el congresista Esdras Medina.



El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— Bueno, lo que yo entiendo, señor presidente, es que están planteando una cuestión previa.

Yo, particularmente, no la aceptaría porque hemos planteado una

sanción de acuerdo con el nivel. Incluso la congresista, en su exposición, ha aceptado el error que ha cometido y en este caso ha sido gradual a la falta. Solo son 30 días lo que se está planteando.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se va a votar la cuestión previa, y de no proceder, se va a votar la sanción.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar la cuestión previa planteada por el congresista Esdras Medina.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 102 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Cerrón Rojas, Portalatino Ávalos, Monteza Facho, Palacios Huamán, Julon Irigoín, Castillo Rivas y Barbarán Reyes.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba la cuestión previa planteada, por 61 votos a favor, 19 en contra y 18 abstenciones, en el sentido de que la sanción impuesta a la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani sea mediante una amonestación escrita.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Castillo Rivas, Barbarán Reyes, Julon Irigoín, Revilla Villanueva; del voto en contra de la congresista Monteza Facho; y del voto en abstención de los congresistas Palacios Huamán, Portalatino Ávalos y Cerrón Rojas.

Ha sido aprobada la cuestión previa, y conforme al artículo 14 del Código de Ética, literal b), se impone la sanción de amonestación escrita pública a la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani.

«Registro digital de votación de la cuestión previa en el sentido de que

la sanción impuesta a la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani sea mediante una amonestación escrita

Señores congresistas que votaron a favor:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Chacón Trujillo, Ciccía Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Ízaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Wong Pujada, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

Señores congresistas que votaron en contra:

Alva Prieto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Cavero Alva, Chiabra León, Cortez Aguirre, Gonzales Delgado, Luque Ibarra, Málaga Trillo,

Pablo Medina, Paredes Fonseca, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras.

Señores congresistas que se abstuvieron:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Bermejo Rojas, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Padilla Romero, Pariona Sinche, Picón Quedo, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Taipe Coronado, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga».

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Ha sido acordada.

Se levanta la sesión.

—A las 17:44 horas, se levanta la sesión.

Por la redacción:

LOURDES ABANTO BOJÓRQUEZ